NOTA DNCP/DNC N° 25777/2017

Asunción, 11 de octubre de 2017

Señor
Carlos D. Nuñez Rojas, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
Presente:

REF.: LCO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO CALLE CARLOS ANTONIO LOPEZ DISTRITO PUERTO PINASCO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330400 EN FECHA 10/10/2017 – ID N° 336207.- ADENDA 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación

1. Sección I DDL IAO 6.2, observamos cuanto sigue: *"La visita al sitio de obras se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de octubre de 2017, desde las 11:00 Hs. a la misma serán acompañados por el Secretario de Obras Sr. Federico Wunderlich, luego culminada la visita será expedido un certificado de participación la cual debe estar adjunta a la oferta presentada…"* Al respecto, consultamos a la Convocante, la visita fijada para el sábado 14 es correcta?.-

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Abg. Mirna Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML